MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
Avda. Gral. José de San Martín 430
Tel. Fax: 043-901575/901546
(3162) Villa Aranguren - Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN ENTRE RIOS 80

ORDENANZA Nº 361 96

VISTO:

LA NECESIDAD DE CONTAR CON LAS MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA LA OBRA DE BANQUINAMIENTO REQUERIDOS EN EL CONVENIO UTE-MUNICIPIO DE ARANGUREN:

CONSIDERANDO:

QUE ESTE MUNICIPIO NECESITA UNA PALA DE ARRASTRE, UN TRACTOR PARA OPERAR LA MISMA;

QUE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD PROVINCIAL DETENTA ESTAS MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA EL MANEJO DE LA MISMA;

QUE SE HA ELEVADO UNA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y LA DDVP POR LA CUAL SE CEDEN EN COMODATO LAS MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS(SE ADJUNTA COMO ANEXO I), COMO ASI TAMBIEN EN PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLOS;

QUE LA MUNICIPALIDAD SE HACE CARGO DE DISPONER DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y VIATICOS QUE LA MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EL PERSONAL AFECTADO REQUIEREN RESPECTIVAMENTE;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN DEL DEPARTAMENTO NOGOYA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECE CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO PRIMERO: ACÉPTASE LA PROPUESTA DE CONVENIO CONCRETADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN Y LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE AL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL EL CONVENIO DEFINTIVO MENCIONADO(ADJUNTADO COMO PROPUESTA EN ANEXO I DE ESTE CUERPO LEGAL).-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y SU CASO PREVIA COPIA, ARCHÍVESE.-

ARANGUREN, SALA DE SESIONES A LOS DIAS EL MES DE FEBRERO 1996.-

VICTOR J. PUSINERI
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE 2da. CATEGORIA ARANGUREN ENTRE RIOS

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal

ANEXO Nº 1 - ORDENANZA Nº 361/96

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN ENTRE RIOS 81

Entre la Municipalidad de Aranguren, representada en este acto por el Sr. ABEL FAUSTINO LIBRALATO, DNI.10.340.942..... en su calidad de Presidente de dicho Municipio con domicilio legal en la calle AV.GRAL.JOSE DE SAN MART de dicha ciudad y la DELEGACION DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD PROVINCIAL representada en este acto por su Jefe, el Ing. DANIEL RODRIGUEZ, DNI.8.435.248....., con domicilio legal en la calle TUCUMÁN 1189.- NOGOYA....., se avienen a celebrar el presente convenio:

ARTICULO PRIMERO: la Delegación Departamental de Vialidad Provincial cede en comodato las siguientes herramientas y elementos:

FIAT 900 - MODELO 1977-Nº INTERNO P 103.....

PALA DE ARRASTRE HIDRAULICA: Nº INTERNO P 109.....

.....

PERSONAL AFECTADO DE DDVP: ORTIZ HECTOR FABIAN.- DNI 17703297.-.....

LEGAJO Nº 8308.....

.....

.....

.....

ARTICULO SEGUNDO: La DDVP afecta tambien el personal que se hará cargo del manejo de dichas herramientas y elementos durante todo el tiempo que dure dicho comodato.

ARTICULO TERCERO: La Municipalidad de Aranguren se obliga a disponer el combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de dichas herramientas; asimismo de los viáticos, alimentos y alojamientos si fuere necesario del personal dependiente de la DDPV.

ARTICULO CUARTO: El comodato tendrá vigencia hasta la terminación de las obras para el cual fue requerido por la Municipalidad de Aranguren(Terraplenes para la construcción de banquinas en las obras RN Nº 12 - Tramo Nogoyá-Crespo y RN Nº 131 Tramo Crespo-Empalme RP Nº 11 que la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, integrado por las Empresas Constructoras DACAVIAL y LUIS LOSI, tiene contratada con la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, ITEM Nº 1), pero dichos elementos y personal deberán ser desafectados y devueltos transitoriamente al simple requerimiento de la Delegación Departamental de Vialidad Provincial de acuerdo a sus necesidades. Dicho requerimiento deberá ser realizado por lo menos con siete días de anticipación.

ARTICULO QUINTO: A todos los efectos del presente son válidos los domicilios arriba indicados los que no podrán modificarse sin previa y fehaciente notificación a la otra parte.

ARTICULO SEXTO: A todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Nogoyá, con expresa renuncia a cualquier otro fuera de jurisdicción que pudiera corresponder.

Para ser interpretado y ejecutado de buena fe, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los .....días del mes de Enero de 1996.-

DANIEL RODRIGUEZ
JEFE DDVP

ABEL F. LIBRALATO
INTENDENTE